

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Tutela No. 2020-044

Teniendo en cuenta, la documental arribada por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la ACUMULACIÓN de la acción de tutela 2020-190, iniciada en por la ONG COMITÉ ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE cuya sigla es "COAMSO" contra el CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ENTÉRESE a los presidentes y/o representantes legales de las citadas Corporaciones, o quienes hagan sus veces, para que, en ejercicio de su derecho de defensa, en el término improrrogable de **12 horas** a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan rendir un informe detallado sobre los hechos de la tutela. Así mismo, se ordena procedan a publicar en su página web, un aviso a la comunidad informando la existencia de la presente acción constitucional. Lo anterior deberá acreditarse más tardar al instante de contestar la presente acción de tutela.

ORDENAR a la Secretaría de este Estrado Judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a las entidades convocadas.

OFICIESE a la oficina de reparto de la admisión de esta acumulación, a fin de que realicen la compensación pertinente.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556 y PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef6dbac18f784302f44b25f385cb0e7f5d5b61fc0709682b91ada3c3cb37e2f

Documento generado en 26/06/2020 10:06:12 AM